CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-39-2021**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre:** DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S. NIT: 900729936-3 **Representante Legal:** MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA C.C 1.047.454.838 **Dirección**: Carrera 66 D 32 B 57 BARRIO MALIBU – MEDELLÍN - ANTIOQUIA, COLOMBIA **Teléfono:** 3016441 -3014949660- 3022800119 **Correo**: melisa@domotica.la ; guillermo@domotica.la
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el doce (12) de julio y en la invitación publica No MC-24-2021, elaborados por la profesional Universitario Marlys Cantillo.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su

	correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2) En fecha 28 de junio de 2021 el Ingeniero de Sistemas, presenta documentos donde indica la necesidad del suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV), cámaras de seguridad, grabadores de videos, ubicación de cámaras incluido mano de obra y suministro de equipos requeridos, para poner en funcionamiento el sistema de seguridad a través de cámaras, en el nuevo palacio de justicia de Turbaco-Bolívar, que buscará garantizar la seguridad a funcionarios, empleados y usuarios en esta sede judicial, considerando que la Dirección Seccional es el ente que debe proporcionar el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de las funciones propias de los despachos judiciales. 3) Con la finalidad de satisfacer dicha necesidad se adelantó el proceso de mínima cuantía No MC-24-2021 por la plataforma SECOP II. 4) El cinco (05) de agosto del 2021, fecha de cierre del proceso, se presentaron once (11) oferentes, siendo la de menor valor, la propuesta de la empresa GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS, a quien se le solicitó mediante mensaje de fecha 6 de agosto de 2021, justificación de precios y subsanación de documentos técnicos referentes a la aprobación de la Superintendencia de Vigilancia para la para la operación de medios tecnológicos y autorización para la comercialización y distribución de equipos de tecnología, concediéndole un término de un (1) día, hasta el 9 de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m. 5) Agotado el plazo otorgado, el oferente GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS no dio respuesta a lo solicitado, motivo por el cual, el Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomendó el rechazo de la oferta siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS en el literal h.

	6) El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor, presentada por la empresa BUSINESS CENTER WAL SAS., a quien se le solicitó mediante mensaje enviado de fecha 9 de agosto de 2021 a las 10:21 p.m., justificación de precios y subsanación de los documentos técnicos en lo referente a la aprobación de la Superintendencia de Vigilancia para la operación de medios tecnológicos y autorización para la comercialización y distribución de equipos de tecnología, concediéndole un término de un (1) día, hasta el 10 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m. El oferente BUSINESS CENTER WAL SAS, mediante correos de fecha 10 de agosto de 2021 de las 2:53 p.m. da respuesta a la solicitud de justificación de precios, adjuntando tres (3) archivos. 7) El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de la justificación presentada por el oferente BUSINESS CENTER WAL SAS, consideró que los documentos aportados en cuanto a la sustentación de precios satisfacen los requerimientos elevados. Sin embargo, no subsanó el requisito técnico, por tanto, recomendó el rechazo de la oferta siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7. causales generales de rechazo de las propuestas en el literal h. 8) El comité evaluador procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor presentada por la empresa DIGITAL ELECTRONIC CARTAGENA S.A., verificando que incumplió con lo dispuesto en la invitación publica toda vez que uno de los ítems de su oferta económica es superior al valor determinado por la entidad en el estudio de mercado, por tanto, recomendó el rechazo de la misma siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS literal c. 9) El comité evaluador, procedió a evaluar la siguiente oferta en menor valor presentada por la empresa SINERGY SAS., a quien se le solicitó mediante mensaje de fecha 11 de agosto de 2021 a las 5:22 p.m., la

	subsanación del requisito jurídico "Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, concediéndole el término de un (1) día, hasta el 12 de agosto de 2021, a las 5:00 p.m. Agotado el plazo concedido, la empresa SINERGY SAS no dio respuesta a la solicitud, por lo que el Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda el rechazo de la oferta siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7. causales generales de rechazo de las propuestas en el literal h. 10) Por lo anterior, el comité procedió a evaluar la siguiente oferta en menor valor presentada por la empresa INPROSERVICES INGENIERÍA SAS., observando que incumple con lo dispuesto en la invitación publica, toda vez que varios de los ítems de su oferta económica son superiores al valor determinado por la entidad en el estudio de mercado, por lo que se recomendó el rechazo de la oferta presentada por la empresa INPROSERVICES INGENIERÍA SAS, siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS literal c. 11) Dado lo antes anotado el Comité procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor presentada por la empresa A&A INGENIERIA S.A.S, observando que incumple con lo dispuesto en la invitación publica, toda vez que no ofertó la totalidad de Ítems exigidos en la Invitación pública MC-024-2021, además varios de los ítems son superiores al valor determinado, por lo que recomienda el rechazo de la misma siguiendo los parámetros de la invitación publica no. 24-2021 en el ítem 7. causales generales de rechazo de las propuestas literales c y n. 12) Seguidamente el Comité Evaluador procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor presentada por la empresa CANEL S.A., observando que incumple con lo dispuesto en la invitación publica toda vez que varios de los ítems de su oferta económica son superiores al valor determinado por la entidad en el estudio de mercado, por lo que se recomienda el rechazo de la

<table>
<tr><td></td><td>oferta presentada por el oferente CANEL S.A, siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 24-2021 en el ítem 7 causales generales de rechazo de las propuestas literal c.
13) El comité evaluador procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor presentada por la empresa DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S, verificando que la misma no sobrepasa el presupuesto oficial estimado y cumple con lo requerido en la Invitación Pública, por lo que recomendó contratar con este, el suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV) en el palacio de justicia de Turbaco - Bolívar.
14) La evaluación se dejó a disposición de los proponentes para que, por el término de un (1) día hábil, sin que se presentaran observaciones.
15) Esta Dirección Seccional acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada por DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S., constituye el contrato No, CT04-39-2021.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así
<table>
<tr><th colspan="6">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>8121</td><td>09-07-2021</td><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL</td><td>10</td><td>02</td><td>$ 38.509.415</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la nación- Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Bolívar, el suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV) en el palacio de justicia de Turbaco - Bolívar.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>ITEM</th><th>CANTIDADES</th></tr>
<tr><td>NVR IP PoE 16 Canales- 1080P/720P - 15/30FPS HASTA 6MP 4 SATA H.265+</td><td rowspan="11">CCTV</td><td>1</td></tr>
<tr><td>DISCO DURO 6 TB SATA3 64MB INTELLIPOWER</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MONITOR 32" Conectividad: HDMI - Con soporte escualizable</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Cámara IP POE - 2mp Bala H262+Dwdr D/Nf2.8 Ir30m Ip67 Semimetal - Exteriores</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cámara IP POE - 2mp Domo H-264+DWDR D/NF2,8 IR30M IP67 IK10 semimetal</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Unidad UPS de 3000 KVA - 1200W - 8 Salidas Reguladas de 120VAC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GABINETE PARED 60 x 50 x 9U (AxPxAL)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cable UTP Cat 6 - MTS</td><td>585</td></tr>
<tr><td>CABLE HDMI MACHO DE 5 MTS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>KIT Extensor Hdmi Por Utp Rj45 45 Metros Cat5e Cat6 Hd 1080p</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MANO DE OBRA DE INSTALACION, CONECTORES Y JACK RJ45, DEMAS ACCESORIOS, CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS NUEVOS (INCLUYE CAPACITACION EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONSULTA DE REGISTROS DEL SISTEMA).</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Panel de 8 zonas a 32 zonas pc1832</td><td rowspan="14">SISTEMA ALARMAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Teclado Lcd PK5501</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Expansor 8 zonas dsc pc5108</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sensores de movimiento</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Magnéticos livianos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Bateria de 12 v 7amp</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sirena de 30w</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cable UTP Cat 6 - MTS</td><td>360</td></tr>
<tr><td>Comunicador Gms/Gprs</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Boton de pánico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja metalica 30x30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Transformador 120V a 16.5V</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MANO DE OBRA DE INSTALACION Y CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS NUEVOS, ACCESORIOS, (INCLUYE CAPACITACION EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE ALARMAS.</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/TE ($31.229.606), INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, realizará el pago del 100% del contrato, previa presentación de la factura, acompañada de la</td></tr>
</table>

	certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales concernientes, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta de ahorros No 78825893988 de Bancolombia a nombre de DOMOTICA SOLUCIONES SAS identificado(a) con NIT 900729936.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en el municipio Turbaco, Departamento de Bolívar, Barrio Plan Parejo, Manzana A, Lote # 1.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones: 1. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

2. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad.
3. Tener el siguiente equipo de trabajo:

Personal y Nivel educativo	Experiencia
Un (1) **Coordinador:** Ingeniero o Tecnólogo en electrónica, sistema, electricidad o afín. Aportar Titulo de acuerdo con lo requerido. (Dedicación de mínimo el 50%).	Certificar mínimo un (1) año de experiencia laboral profesional, contados a partir de la obtención del título en proyectos CCTV. Certificar participación en al menos dos (2) proyectos de implementación o mantenimiento video IP.
Mínimo dos (2), **Técnicos o tecnólogos**, con conocimiento en electrónica, sistemas y/o telecomunicaciones o afines, y deberán presentar Título de acuerdo con lo requerido. (Dedicación del 100%).	- Certificación para el trabajo en alturas con experiencia mínima de 1 año. - Experiencia en instalación y mantenimiento video IP.

Las hojas de vida de los profesionales que van a intervenir en los trabajos a realizar deben ser aprobadas por el Supervisor del contrato previo inicio de ejecución del mismo.

4. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
6. Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la instalación del circuito cerrado de televisión objeto de la presente invitación.

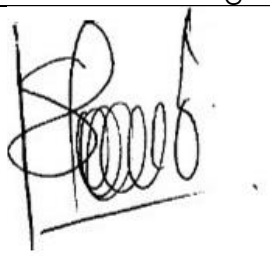
	7. Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la instalación del circuito cerrado de televisión. 8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 24 horas efectuara la reposición de los bienes según el sitio de entrega. 9. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto de la presente invitación. 10. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 11. Rendir y presentar los informes que requiera el supervisor del contrato durante el término de instalación del circuito cerrado de televisión. 12. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. El contratista se obliga a brindar garantía en los equipos suministrados de por un (1) año para todos los elementos contratados. 13. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. 14. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	15. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento 16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro. **NOTA.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a**)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **Nota:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otrascláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Técnico en Sistemas Grado 11 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, Luis Gabriel Gómez Rocha, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución No. 7025 del 31 de Diciembre de 2019 *"Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales* Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna las siguientes obligaciones: 1.Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2.Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3.Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública. 4.Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato. 5.Tramitar las correspondientes facturas. 6.Informar cualquier novedad al Director Seccional.

	7)Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.
GARANTIAS	El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, - Rama Judicial- identificado con Nit No 800.165.831-4 que cubre los siguientes amparos ➢ **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. ➢ **Calidad de los Bienes y servicios y perfecto funcionamiento:** Que garantice la calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le

	impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el Consejo Superior le adeude al contratista, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: x__ NO__.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los 24 días del mes de agosto de Dos mil Veintiuno (2.021).	



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/OLNM/ICN